

Borrador 1 09/03/2026

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN CONJUNTA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APRENDIZAJE SERVICIO (APS) EN CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN COLABORACIÓN CON ENTIDADES DE VOLUNTARIADO, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE LA AGENDA ANDALUZA DE APRENDIZAJE SERVICIO (AAAS)**

Efectuada con arreglo a la Guía Metodológica, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024. La regulación de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) ha quedado establecida en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que han sido introducidos en dicha norma por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Dado que se derivan impactos apreciables en los ámbitos señalados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, procede realizar una Memoria extensa y no abreviada.

**1. RESUMEN EJECUTIVO**

DATOS GENERALES			
Órgano proponente <sup>1</sup>	DG Participación e Inclusión Educativa	Fecha <sup>2</sup>	11/06/25
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto.		<input type="checkbox"/>
	Orden.		<input checked="" type="checkbox"/>
Título de la disposición	Proyecto de Orden conjunta de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento de selección, implantación y desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio (ApS) en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía en colaboración con entidades de voluntariado, así como la creación de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS).		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/>	Abreviada <input type="checkbox"/>	
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula <sup>3</sup>	Selección, implantación y desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio.		
Objetivos que se persiguen <sup>4</sup>	Establecer el procedimiento por el que los centros educativos no		


1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.

2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 1/24	



	universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía en colaboración con entidades de voluntariado pueden solicitar, implantar y desarrollar Proyectos Aprendizaje Servicio o la continuidad del mismo. Impulsar la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio.	
Principales alternativas consideradas <sup>5</sup>	1. Proyecto de Orden que regule los Proyectos Aprendizaje Servicio	
	2. No establecer regulación alguna, alternativa que se rechaza ya que existen Resoluciones anuales que hay que regular convenientemente.	
	3.	
<b>2. CONTENIDO</b>		
Estructura de la propuesta <sup>6</sup>	Preámbulo, veintitrés artículos distribuidos en tres capítulos, cinco disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, dos disposiciones finales y siete anexos.	
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>		
Normas afectadas <sup>7</sup>	1.	
	2.	
	3.	
<b>4. TRAMITACIÓN</b>		
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Fecha de la consulta: 24/09/2025 al 14/10/2025	
Resultado y valoración	Se ha recibido una aportación que ha sido analizada. Se ha tenido en cuenta en la elaboración de la norma	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Fecha de la consulta:	
Resultado y valoración		
Informes y dictámenes recabados	1. Se ha recabado el informe de validación de la Secretaría General Técnica.	
	2.	
Resultado y valoración	1.	
	2.	
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
Impacto económico <sup>8</sup>	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

5 Incluir también la escogida.

6 Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

7 Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

8 No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 2/24	



	u organismos	
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> Impacto positivo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
Otros impactos <sup>9</sup>	1.	
	2.	
	3.	
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>		
Evaluación normativa		SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas:	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:
Órgano propuesto para la evaluación		
Identificación de objetivos a evaluar	1.	
	2.	
	3.	
Identificación de impactos a evaluar	1.	
	2.	
	3.	
Herramientas de evaluación para cada objetivo <sup>10</sup>	1.	
	2.	
	3.	

<sup>9</sup> Sociales, medioambientales, etc.

<sup>10</sup> Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 3/24	



Herramientas de evaluación para cada impacto <sup>11</sup>	1.
	2.
	3.

## 2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

### 2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos.

#### a) Problemas que se pretenden resolver o situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma:

La presente Orden surge como respuesta a la necesidad de establecer un marco normativo que regule el procedimiento de selección, implantación y desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio desarrollados en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía por entidades de voluntariado, así como la creación de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio. Hasta ahora, estos proyectos se han venido gestionando mediante convocatorias anuales sin un respaldo normativo claro, lo que ha generado incertidumbre en cuanto a su continuidad y reconocimiento institucional. La implementación de esta norma responde a la demanda creciente de una regulación estable que permita a los centros participar en dichos proyectos de forma regular y garantizada.

El artículo 61.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía abordan de manera sustancial la participación y la colaboración de todos los componentes de la comunidad educativa para conseguir una educación de calidad, concediendo especial relevancia al alumnado y al profesorado, a los centros docentes, a las Administraciones educativas y a la sociedad en su conjunto. Ambas leyes fomentan la participación de familias y de asociaciones de padres y madres, así como la implicación de otros colectivos para que, de forma altruista, libre y voluntaria, realicen actuaciones enfocadas como servicios a la comunidad dentro del ámbito educativo. Es decir, para garantizar una educación de calidad para todos los ciudadanos es imprescindible el compromiso de todos los componentes de la comunidad educativa y del conjunto de la sociedad. En este sentido la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, además de abordar la cooperación entre administraciones y entidades en el ámbito educativo, centra la colaboración en el papel esencial de la Administración local en educación y reconoce en su artículo 177 la importante labor de colaboración que entidades de voluntariado realizan en la mejora de los centros docentes de Andalucía.

Asimismo, la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Voluntariado dispone en su artículo 20.1.K) que entre las competencias que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía se encuentran las de favorecer, mediante Proyectos Aprendizaje Servicio, la formación en los principios y valores del voluntariado en todas las etapas, ciclos, grados, cursos y niveles del sistema educativo.

La citada Ley prosigue en el artículo 31 regulando que *“la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para incluir en los contenidos educativos la promoción de la acción voluntaria. Los planes educativos deberán contemplar pedagogías adecuadas para el fomento del voluntariado y las diferentes actuaciones que se pueden realizar desde esta perspectiva. Para ello, dispondrán*

<sup>11</sup> Se debe indicar el método de evaluación elegido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 4/24	



de herramientas, recursos y estrategias para dicho fomento”. Asimismo en el artículo 7.f de dicha Ley se recoge: “Voluntariado educativo que, como acción solidaria planificada e integrada en el sistema y la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias, contribuyendo, en particular, a compensar las desigualdades que pudieran existir entre el alumnado por diferencias sociales, personales o económicas, mediante la utilización, entre otros, de programas de Aprendizaje Servicio”.

En este sentido, además de las funciones asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, determina que corresponden a la citada Consejería, una serie de competencias en materia de voluntariado, atribuyendo al Centro Directivo competente en materia de participación, entre otras funciones, la gestión del voluntariado en el ámbito educativo, y de las ayudas económicas establecidas en este ámbito, así como la innovación en el mismo y la coordinación de políticas educativas con la Consejería competente en materia de voluntariado, además de la propuesta de elaboración de normas en materia de participación y voluntariado en los centros educativos. Y por su parte, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, determina que corresponde a la citada Consejería, además de las funciones asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, una serie de competencias en materia de voluntariado, atribuyendo al Centro Directivo competente en materia de voluntariado, entre otras funciones, la planificación y coordinación general de las políticas públicas en materia de acción voluntaria organizada, la coordinación de los programas de voluntariado de las distintas Consejerías así como la vigilancia del cumplimiento de la Ley 4/2018, de 7 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

Por otro lado, el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Decreto 327/2010, de 13 de julio, y el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por Decreto 328/2010, de 13 de julio, desarrollan aspectos esenciales de organización y funcionamiento de los centros docentes, impulsan su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión y profundizan en la participación de la comunidad educativa a través de nuevas formas de colaboración e implicación en el proceso educativo de los centros docentes.

Además, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación menciona en su Preámbulo: “A las materias establecidas con carácter obligatorio, se añade la posibilidad de ofrecer materias optativas, con la novedad de que puedan configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto de colaboración con un servicio a la comunidad”. En este sentido, se ha establecido la ordenación y currículo de las distintas etapas de Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así, el Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su Capítulo III sobre Ordenación de la etapa que “el alumnado cursará una materia optativa propia de la Comunidad Andaluza o un proyecto interdisciplinar, de conformidad con lo que a tales efectos establezca por orden la Consejería competente en educación. El proyecto interdisciplinar podrá configurarse como un trabajo monográfico o de colaboración con un servicio a la comunidad”.

En la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 5/24	



aprendizaje del alumnado y se determinan los procesos de tránsito entre ciclos y con Educación Primaria, recoge en el Anexo I en referencia a la etapa de Educación infantil *“tiene como finalidad contribuir al desarrollo emocional y afectivo, físico, motor, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia, en estrecha cooperación con todos aquellos elementos que conforman una comunidad escolar, en su sentido más amplio. Es, por tanto, un camino de construcción personal que se inicia en el entorno familiar, ampliándose progresivamente e integrando nuevos aprendizajes y espacios de relación que se irán consolidando a lo largo de toda la vida”*.

En la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas, dispone en el Anexo II en cuanto a los desarrollos curriculares de las áreas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, en la competencia específica 6 que *“Es preciso... dotar al alumnado de herramientas que faciliten su empoderamiento como agentes de cambio ecosocial desde una perspectiva emprendedora y una actitud crítica y cooperativa. Ello supone que diseñen, participen y se involucren en actividades que permitan avanzar hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible de manera consciente y contextualizada. De esta forma el alumnado será participe de la construcción de modelos de relación y convivencia basados en la empatía, la cooperación y el respeto a las personas y al planeta. Todo ello debe tener como referente más cercano su entorno natural, así como el propio de su comunidad.”* Y en la competencia específica 9 indica que *“La sociedad democrática demanda una ciudadanía comprometida y crítica que participe de manera activa en el ámbito escolar y en todas aquellas actividades que tengan influencia en el bienestar de la comunidad”*.

En la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas, recoge en su Capítulo II sobre Ordenación de la etapa y oferta educativa que *“el alumnado cursará una materia optativa propia de la Comunidad Andaluza... Asimismo, los centros docentes en el ejercicio de su autonomía podrán ofertar como optativa propia de la Comunidad un Proyecto interdisciplinar, que podrá configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto de colaboración con un servicio a la comunidad”*.

En la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado dispone en el Anexo II en referencia a las materias comunes y específicas, concretamente a Educación Física en el apartado 5, de *“el alumnado de Bachillerato... diseñará y organizará actividades para otras personas que respeten el medioambiente y a los seres vivos que en él habitan, tratando de mejorarlo y concienciando a través de ello. Este enfoque de responsabilidad ecológica y social, que considera el medio como un bien comunitario, podría dar lugar a la organización de eventos y actividades físico-deportivas benéficas, muy en la línea de planteamientos como el Aprendizaje Servicio que favorecen la ciudadanía activa”*.

De este modo, el desarrollo normativo actual incorpora el cumplimiento de los derechos de la infancia, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), el desarrollo de la competencia digital, el desarrollo sostenible, la igualdad de género y las garantías de éxito para todo el alumnado. La situación de aprendizaje se define como un conjunto de actividades diseñadas para que el alumnado desarrolle competencias clave y específicas a través de la resolución de problemas en contextos reales o simulados. De este modo, la situación de aprendizaje busca la integración de contenidos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 6/24	



curriculares y el aprendizaje significativo, permitiendo la aplicación de conocimientos y la conexión con su entorno, de forma que se parte de la realidad, intereses y motivaciones del alumnado para resolver problemas de manera creativa y cooperativa, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad, articulando así, de manera coherente y eficaz, distintos saberes básicos propios del nivel del alumnado. El conjunto de las diferentes situaciones de aprendizaje programadas garantizan el trabajo de todas las competencias específicas del área, materia o ámbito elegidas para ese curso escolar. Además, favorecen la cooperación entre el profesorado y la toma de decisiones de todo el equipo docente a través de las tutorías compartidas o el trabajo por ámbitos, así como el trabajo en red con la comunidad y las entidades sociales del entorno, las cuales aportan realidad social a la realidad educativa.

La metodología basada en el Aprendizaje Servicio persigue mejorar el aprendizaje de conocimientos, habilidades, actitudes y valores y fomentar el compromiso social del alumnado. Un Sistema Educativo de calidad debe apostar por una educación en la que se favorezca desde el aula la relación con el entorno social y natural del que procede el alumnado con la finalidad de mejorarlo. Además, hacer un servicio a la comunidad es un método de aprendizaje muy eficaz ya que el alumnado encuentra sentido a sus estudios al aplicar sus conocimientos y habilidades en una práctica solidaria.

Esta metodología educativa innovadora promueve la transferencia de aprendizajes curriculares a situaciones de la vida real, donde el alumnado es el protagonista de su aprendizaje, tanto dentro como fuera del entorno educativo, facilitando el autoconocimiento, el pensamiento reflexivo y crítico, la empatía y la inclusión ciudadana. Es una práctica educativa focalizada en conciliar el éxito educativo con el compromiso social, promoviendo actividades estudiantiles solidarias, orientadas a dar respuesta a necesidades de la comunidad, mejorar la calidad del aprendizaje académico, la formación en valores y la participación ciudadana crítica y responsable. En la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje no sólo interviene el profesorado y el alumnado, sino también otros agentes educativos implicados en el Proyecto: familias, entidades de voluntariado e instituciones públicas. El Aprendizaje Servicio puede y debe contribuir a que el alumnado se desarrolle globalmente y a que sea partícipe en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, convirtiéndose así en ciudadanos y ciudadanas del presente que tienen una conciencia global responsable y son capaces de mejorar su entorno más próximo.

El incremento de los centros educativos que desarrollan Proyectos Aprendizaje Servicio en nuestra Comunidad Autónoma motivó la publicación de la Resolución de 30 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se realizó convocatoria para la selección de centros sostenidos con fondos públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios, dependientes de la Consejería de Educación y Deporte para la implantación y desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio. Esta Resolución representó un apoyo para los centros que decidieron impulsar Proyectos Aprendizaje Servicio, porque estableció medidas de reconocimiento a la dedicación docente. A partir de entonces se han realizado convocatorias anuales que han permitido que se haya incrementado en la Comunidad Autónoma los centros que han sido autorizados para el desarrollo de Proyectos Aprendizaje Servicio, consolidando así la apuesta que la Consejería competente en materia de educación de Andalucía realiza por el Aprendizaje Servicio.

De otro lado, con fecha 3 de abril de 2024 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Plataforma Andaluza del Voluntariado para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de Aprendizaje Servicio. Dicho Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para la prestación de servicios sin ánimo de lucro a desarrollar en los diferentes ámbitos de actuación previstos en el artículo 7 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado a través de Proyectos Aprendizaje Servicio en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos y residencias escolares de Andalucía. Igualmente,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 7/24	





constituye el objeto del citado Convenio dinamizar el interés por el trabajo de voluntariado y estimular la sensibilidad y la atención a las necesidades sociales presentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, y de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 17 de junio de 2024 se publica Orden de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de 11 de junio de 2024, por la que se regula y convoca el procedimiento para el reconocimiento público de las Entidades de Voluntariado que realicen Proyectos Aprendizaje Servicio en Andalucía durante el ejercicio 2024.

Resuelto el procedimiento anterior, con fecha 10 de febrero de 2025 (BOJA 14/02/2025), y tras el análisis de los resultados obtenidos de la experiencia de los Proyectos Aprendizaje Servicio ejecutados durante el ejercicio 2024, resulta patente la necesidad de que ambas Consejerías converjan en una regulación común para el desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio, en una simbiosis entre centros educativos y entidades de voluntariado.

Por lo expuesto, con la finalidad de aunar los esfuerzos, y en base a los nuevos escenarios que han venido a conformar el movimiento asociativo en general y el voluntariado en particular, se hace necesario el desarrollo, de forma coordinada, de Proyectos Aprendizaje Servicio como práctica educativa centrada en conciliar el éxito educativo con el compromiso social, promoviendo actividades estudiantiles solidarias, orientadas a dar respuesta a necesidades de la comunidad, mejorando la calidad del aprendizaje académico, la formación en valores y la participación ciudadana crítica y responsable.

Así pues, con la presente Orden se quiere regular la organización y la gestión del procedimiento de selección, implantación y desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio desarrollados en centros sostenidos con fondos públicos de Andalucía así como las entidades de voluntariado inscritas en el Registro general de entidades de voluntariado de Andalucía que colaboren en los mismos, con el fin de mejorar y flexibilizar dicho procedimiento de forma que el servicio se preste con la mayor eficacia y eficiencia, de acuerdo con las necesidades que establezca la correspondiente planificación socio-educativa, creando de este modo la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS).

**b) Motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma:**

La regulación de los Proyectos Aprendizaje Servicio responde a una necesidad general de estructurar el procedimiento que permita su implantación en los centros educativos de forma regular y con garantías. Esta normativa fomenta el desarrollo integral del alumnado mediante la adquisición de competencias cívicas, sociales y personales, así como la participación activa en la mejora de su entorno social. La Orden también busca reducir las desigualdades sociales y personales entre el alumnado a través de la implementación de proyectos que promuevan la inclusión y la equidad educativa.

De este modo, la publicación de esta Orden por la que se regula la organización y el procedimiento selección, implantación y desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía en colaboración con entidades de voluntariado y se crea la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio implica:

1. La regulación normativa del procedimiento por el que los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía pueden solicitar el reconocimiento del Proyecto Aprendizaje Servicio.
2. La creación de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio de forma que se genere una estructura de acompañamiento para los centros educativos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 8/24	





Esto hará posible la continuidad de un Proyecto que, durante estos años de resoluciones anuales, ha demostrado ser un importante incentivo para la participación en la educación integral del alumnado de los centros educativos andaluces, así como en la vida diaria de los mismos, por parte de diversas entidades locales y sin ánimo de lucro así como un motor de solidaridad y democracia para el alumnado.

**c) Objetivos que se persiguen:**

El principal objetivo de la norma es proporcionar a los centros educativos un marco regulador que sistematice el procedimiento de selección, implantación y desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio, asegurando su continuidad a lo largo del tiempo.

También se busca crear la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio, que permitirá a los centros compartir recursos y experiencias, garantizando el intercambio de buenas prácticas y facilitando la integración de nuevos centros en los proyectos.

**2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación.**

Antes de optar por la propuesta normativa, se valoraron diversas alternativas, entre las que se incluyen:

**No hacer nada:** Era la opción existente hasta 2021. Pero esta opción no permitía alcanzar los objetivos de estabilidad y equidad en la participación de los centros educativos. La ausencia de una normativa clara dificultaba la consolidación de los Proyectos Aprendizaje Servicio en los centros.

**Convocatorias anuales sin un marco normativo:** Esta opción ha sido utilizada en años anteriores mediante resoluciones como la Resolución de 30 de noviembre de 2021, que seleccionaba centros para desarrollar Proyectos Aprendizaje Servicio. Sin embargo, esta modalidad sigue sin ofrecer suficiente seguridad jurídica ni garantiza la continuidad de los proyectos, lo que genera incertidumbre en la participación de los centros.

**Aprobar la presente Orden:** Esta es la alternativa que se considera más adecuada, ya que proporciona un marco normativo estable que regula de manera detallada los procesos de selección, implantación y desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio. Además, esta opción incluye la creación de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio, lo que fomentará la colaboración entre los centros y contribuirá a la mejora de los proyectos.

**2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.**

**Necesidad y Eficacia:** El principio de necesidad está directamente relacionado con el principio de eficacia en la actual gestión pública y sus directrices de modernización, según las cuales se debe prescindir de medidas innecesarias y aplicar, únicamente, aquellas que sean realmente necesarias para el cumplimiento de los fines de las Administraciones Públicas. En este sentido, la elaboración del presente proyecto de Orden confiere un marco normativo actualizado que regula los Proyectos Aprendizaje Servicio, y crea la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio validando normativamente estructuras de organización de la misma.

Por tanto, consideremos que la propuesta normativa está plenamente justificada por la necesidad de regular un procedimiento que hasta ahora carecía de un marco legal para sus estructuras.

Además, la elaboración del Proyecto de Orden se encuentra justificada por razón del interés general, por identificarse claramente los fines perseguidos con esta iniciativa normativa y por ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 9/24	



**Proporcionalidad:** El principio de proporcionalidad, aplicado a la iniciativa de regulación en la Administración educativa, implica que el régimen jurídico que se establezca en dicha regulación ha de ser siempre el menos gravoso para la ciudadanía. Por ello, el presente proyecto de Orden contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la misma, no existiendo medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Así, la regulación contiene únicamente las disposiciones necesarias para asegurar la correcta implantación de los Proyectos Aprendizaje Servicio, sin imponer cargas innecesarias a los centros educativos. La norma fomenta la participación voluntaria de entidades externas y promueve la autonomía pedagógica de los centros para diseñar proyectos adaptados a sus contextos específicos.

**Seguridad jurídica:** El principio de seguridad jurídica indica que la redacción de la norma se realice con la suficiente y necesaria claridad y evitando conceptos indeterminados. Este principio ha sido observado en la redacción del proyecto de Orden, de manera que cada concepto, disposición o precepto ha sido adecuadamente definido de manera unívoca, proporcionando la necesaria seguridad jurídica pretendida. Así, garantiza un marco normativo estable y predecible que facilita la participación de los centros en los Proyectos Aprendizaje Servicio. La norma se ajusta al resto del ordenamiento jurídico y complementa disposiciones vigentes en materia de educación, como la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

**Transparencia:** El proceso de elaboración de la norma ha seguido los procedimientos de consulta pública y audiencia establecidos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que con carácter previo a la elaboración de un reglamento se sustanciará consulta pública, así como a lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, y con objeto de recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones más representativas, potencialmente afectadas por el citado proyecto normativo.

Para dar cumplimiento a este procedimiento se dictó Resolución de 23 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, por la que se da inicio a la consulta pública previa del Proyecto de Orden conjunta de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento de selección, implantación y desarrollo de los Proyectos de Aprendizaje Servicio (ApS) en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía en colaboración con entidades de voluntariado, así como la creación de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio.

El plazo establecido para la participación en dicho procedimiento de consulta pública previa se ha extendido del 24 de septiembre de 2025 al 14 de octubre de 2025. En el procedimiento establecido para la recepción de las aportaciones se habilitó la siguiente dirección de correo electrónico:  
[consultasprevias.dgpie.cdefp@juntadeandalucia.es](mailto:consultasprevias.dgpie.cdefp@juntadeandalucia.es)

Una vez concluido el plazo establecido para la consulta pública previa y habiéndose recibido una aportación a la misma, que ha sido analizada y valorada, se ha procedido a elaborar el presente Proyecto de Orden. Por otra parte, en el proceso de tramitación del Proyecto de Orden está prevista la participación activa de los potenciales destinatarios a través de los procedimientos siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 10/24	



- Trámite de audiencia: conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se prevé la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, cuyos intereses legítimos y derechos puedan resultar afectados, y para la solicitud de informes o dictámenes que procedan. Dicho trámite se hará a través de las instituciones, entidades, organizaciones y asociaciones que los representan.

- Trámite de información pública: el procedimiento de información pública se llevará a cabo también conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, mediante la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web corporativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, habilitándose los correspondientes plazos y procedimientos para la recepción de las aportaciones que procedan.

**Eficiencia:** La norma no introduce cargas administrativas innecesarias y promueve una gestión eficiente de los recursos. El uso del Sistema de Información Séneca para la tramitación electrónica de las solicitudes facilita la gestión de los proyectos y contribuye a la simplificación administrativa.

### 3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

#### 3.1. Contenido

##### a) Estructura de la propuesta normativa:

El presente Proyecto de Orden contiene un preámbulo, veintitres artículos distribuidos en tres capítulos, cinco disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, dos disposiciones finales y siete anexos, distribuidos con la siguiente estructura:

**Capítulo I: Disposiciones generales**, que establece el objeto de la norma, el ámbito de aplicación, las definiciones clave, incluyendo el concepto de Aprendizaje Servicio, los requisitos y vigencia de los Proyectos Aprendizaje Servicio y los principios generales que rigen el procedimiento establecido, los órganos responsables de la gestión y planificación del procedimiento, la coordinación del Proyecto y las funciones de las personas coordinadoras, el horario de la Coordinación del proyecto en centros educativos públicos, el reconocimientos de los centros educativos y entidades ApS y el seguimiento y evaluación del proyecto ApS.

**Capítulo II: Procedimiento de reconocimiento y continuidad de centros educativos con Proyectos Aprendizaje Servicio y reconocimiento público de entidades de Voluntariado ApS**, que regula la convocatoria, el régimen jurídico, la solicitud de inscripción y continuidad de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Andalucía y Entidades de Voluntariado ApS, el Contenido de los Proyectos Aprendizaje Servicio, la subsanación de solicitudes, la Comisión de Selección y sus funciones, los criterios de valoración, las resoluciones provisionales, sus alegaciones y las resoluciones definitivas.

**Capítulo III: Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio AAAS**, que tiene como objetivo fomentar la cooperación entre centros educativos para compartir recursos y experiencias, contribuyendo a la mejora de la calidad de los Proyectos Aprendizaje Servicio regulando la creación y finalidad de la Agenda, la Comisión de Seguimiento, las visitas pedagógicas y la difusión y apoyo a la Agenda.

Este marco normativo se complementa con anexos que incluyen la Solicitud de reconocimiento o continuidad de los Proyectos Aprendizaje Servicio (Anexo I), el Compromiso de colaboración del profesorado (Anexo II) y el Compromiso de colaboración de entidades del entorno (Anexo III A y III B), Subsanaciones (Anexo IV) Alegaciones (Anexo V), Certificación de la coordinación del Proyecto Aprendizaje Servicio (Anexo VI A), Certificación de la Participación del profesorado (Anexo VI B), Certificación de la participación del personal colaborador (Anexo VI C) y Certificación de la Participación de entidades (Anexo VII).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 11/24	



### b) Principales aspectos y medidas más importantes:

Los principales aspectos incluyen la simplificación del proceso de inscripción y evaluación de los Proyectos Aprendizaje Servicio a través del Sistema de Información Séneca, el reconocimiento institucional a los centros y profesorado participantes, y sobre todo y como objetivo fundamental la promoción de una educación inclusiva y equitativa para el alumnado andaluz.

### c) Elementos novedosos:

La regulación normativa, por primera vez, de los Proyectos Aprendizaje Servicio permitirán una seguridad jurídica mayor y, posiblemente, el incremento de los mismos representando mayor apoyo para los centros que se decidan a impulsar Proyectos Aprendizaje Servicio, porque establece normativamente medidas de reconocimiento a la dedicación docente, consolidando así la apuesta que la Consejería competente en materia de educación de Andalucía realiza por el Aprendizaje Servicio.

### d) Análisis de los procedimientos.

#### d.1. Diseño funcional.

En este Proyecto de Orden se regula el procedimiento de selección, implantación y desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio (ApS) en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía. Corresponde, por tanto, realizar un diseño funcional para el procedimiento.

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Procedimiento de selección implantación y desarrollo de reconocimiento y continuidad de los Proyectos Aprendizaje Servicio.
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	• No procede.
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	• No procede.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	Presentación de solicitudes desde el 10 de enero hasta el 27 de febrero con objeto de desarrollar el proyecto en el curso escolar siguiente. La solicitud se tramita conforme al formulario recogido como Solicitud de reconocimiento o continuidad en los Proyectos Aprendizaje Servicio correspondiente al Anexo I en el presente proyecto de Orden. La presentación de dicha solicitud se hará a través del Sistema de Información Séneca.
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	En el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución. Dicha subsanación, así como la notificación del requerimiento de la misma, se efectuará mediante el Sistema de Información Séneca.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 12/24	



Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	No procede.
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Los desistimientos se incluyen en la Resolución provisional del procedimiento: publicación que contendrá la relación de solicitudes estimadas, así como la relación de solicitudes desistidas, excluidas y denegadas con indicación de los motivos.
Notificación de resolución de desistimiento	21	Se notificará a través del Sistema de Información Séneca y se difundirá la Resolución a través de la página web de la Consejería competente en materia de educación.
<b>FASE DE INSTRUCCIÓN</b>		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	<ul style="list-style-type: none"><li>Comisión de Selección.</li></ul>
Alegaciones	76	No procede. Se hacen en un momento posterior de la fase de instrucción.
Periodo de prueba	77-78	<ul style="list-style-type: none"><li>No procede.</li></ul>
Informes	79-81	<ul style="list-style-type: none"><li>No procede.</li></ul>
Audiencia	82	<ul style="list-style-type: none"><li>No procede.</li></ul>
Información pública	83	<ul style="list-style-type: none"><li>No procede.</li></ul>
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	<ul style="list-style-type: none"><li>No procede.</li></ul>
Propuesta de resolución	88.7	Resolución provisional del procedimiento: Resolución provisional de los centros autorizados para la implantación y desarrollo del Proyecto Aprendizaje Servicio y los que obtienen la continuidad de sus proyectos, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que hayan resultado desistidas, excluidas o denegadas. Presentación de alegaciones durante diez días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución provisional del procedimiento.
<b>FASE DE FINALIZACIÓN</b>		
Resolución expresa	88.7	Resolución definitiva del procedimiento: publicación que contendrá la relación de centros autorizados para la implantación y desarrollo del Proyecto Aprendizaje Servicio y los que obtienen la continuidad de sus proyectos, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que hayan resultado desistidas, excluidas o denegadas.
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la Consejería

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 13/24	



		competente en materia de educación y de la notificación correspondiente a través del Sistema de Información Séneca.
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	La Resolución de adjudicación definitiva de los centros reconocidos para la implantación y desarrollo del Proyecto Aprendizaje Servicio y los que obtienen la continuidad de sus proyectos podrá ser objeto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
Otras formas de terminación	84	<ul style="list-style-type: none"><li>No procede.</li></ul>

#### **d.2. Valoración de simplificación procedimental y evaluación de cargas administrativas.**

Con el presente Proyecto de Orden se procede a una simplificación procedimental en varios procesos y trámites relacionados con el Procedimiento de selección implantación y desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio.

Se ha tenido en consideración como principio inspirador la reducción de cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita. Esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, contribuyendo a la racionalización y a la reducción de las mismas.

Así pues, la implantación de la mencionada Orden cuyo proyecto se tramita no supondrá ningún incremento de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

Las cargas administrativas para los solicitantes, centros educativos sostenidos con fondos públicos, eran las existentes en las Resoluciones anuales desde 2021:

- Presentación de solicitudes.
- Presentación de documentación como el Proyecto Aprendizaje Servicio que acompaña a la solicitud.
- Presentación de otros documentos como los compromisos de profesorado y entidades implicadas o los certificados del Claustro de Profesorado o del Consejo Escolar.

No hay ningún coste añadido a los procedimientos ya existentes.

#### **d.3. Plazo máximo de duración y su justificación.**

El Procedimiento de selección implantación y desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio que se establece en el presente Proyecto de Orden tiene plazo máximo de duración de 6 meses desde que comienza el periodo de presentación de solicitudes de reconocimiento y continuidad hasta que se resuelve el procedimiento. De esta manera se garantizan unos plazos suficientemente extensos a los centros educativos para la elaboración de sus proyectos y la presentación de solicitudes; además, se respetan los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la subsanación de las solicitudes y alegaciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 14/24	



#### **d.4. Justificación de la imposición de cargas o de la imposibilidad de su eliminación.**

No se imponen nuevas cargas administrativas. En los procedimientos que ya estaban establecidos en esta propuesta normativa se establecen una serie de cargas administrativas para los centros educativos interesados en conseguir ser centro autorizado para la implantación y desarrollo del Proyecto Aprendizaje Servicio que no pueden ser eliminadas por ser imprescindibles para el correcto y normal funcionamiento del proceso de autorización.

Del procedimiento se deriva, en primer lugar, la necesidad de que los centros interesados presenten una solicitud, mediante un trámite electrónico a través del Sistema de Información Séneca, para manifestar su interés en el mismo. Esta solicitud deberá acompañarse de documentación acreditativa, que justifica la prelación de solicitud en función de los criterios de valoración establecidos.

Es evidente que sin la solicitud presentada por el centro educativo es completamente imposible iniciar el procedimiento de autorización del Proyecto Aprendizaje Servicio.

#### **d.5. Análisis de los cambios que supondrá la nueva norma.**

El Proyecto de Orden conjunta de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento de selección, implantación y desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio (ApS) en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía en colaboración con entidades de voluntariado, así como la creación de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS) regula los Proyectos Aprendizaje Servicio permitiendo una autorización oficial que asegura que se cumplen todos los requisitos necesarios que, hasta el momento, cada centro educativo gestionaba de modo independiente y no siempre cumpliendo todos los requisitos de los mismos.

Además, permite establecer la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS), con la consiguiente mejora en las relaciones entre los centros con Proyectos Aprendizaje Servicio.

#### **d.6. Justificación de la eficacia, proporción y necesidad de los nuevos trámites.**

El presente Proyecto de Orden evita cargas administrativas innecesarias, contribuyendo a la racionalización y a la reducción de las mismas, en cuanto que profundiza en la agilización de los procedimientos administrativos a través del uso de los medios electrónicos, y en cuanto dicha regularización queda suficientemente clarificada en el Proyecto de Orden, no precisando de ningún otro desarrollo normativo en este aspecto y evitando así una posterior regulación accesoria en este sentido.

### **3.2. Análisis Jurídico**

#### **a) Competencia de la Junta de Andalucía para aprobar la norma.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 52.1 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la innovación, investigación y experimentación educativa y en su artículo 52.2 reconoce la competencia compartida de la Comunidad Autónoma sobre la ordenación del sector y de la actividad docente, así como sobre los requisitos de los centros, entre otros aspectos, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 del texto constitucional, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 15/24	





El artículo 47.1.1º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

**b) Relación con las normas de rango superior.**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Aborda de manera sustancial la participación y la colaboración de todos los componentes de la comunidad educativa para conseguir una educación de calidad, concediendo especial relevancia al alumnado y al profesorado, a los centros docentes, a las Administraciones educativas y a la sociedad en su conjunto. Además, en su modificación en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se añade la posibilidad de ofrecer materias optativas, con la novedad de que puedan configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto de colaboración con un servicio a la comunidad.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. Contempla la creación de redes educativas de profesorado y de centros que promuevan programas, planes y proyectos educativos para la mejora permanente de las enseñanzas. Asimismo, aborda la cooperación entre administraciones y entidades en el ámbito educativo y reconoce la importante labor de colaboración que entidades de voluntariado realizan en la mejora de los centros docentes de Andalucía.
- Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. Desarrolla aspectos esenciales de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, impulsan su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión y profundizan en la participación de la comunidad educativa a través de nuevas formas de colaboración e implicación en el proceso educativo de los centros docentes.
- Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial. Desarrolla aspectos esenciales de organización y funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, impulsan su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión y profundizan en la participación de la comunidad educativa a través de nuevas formas de colaboración e implicación en el proceso educativo de los centros docentes.
- Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Voluntariado. Regula las acciones de voluntariado en Andalucía.
- Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Establece la ordenación y el currículo de la etapa de Primaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Establece la ordenación y el currículo de la etapa de Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**c) Justificación del rango formal y de la competencia del órgano que pretende aprobar la norma.**

La Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 12 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es competente para proponer el presente Proyecto de Orden.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 16/24	



**d) Previsión de entrada en vigor de la norma, justificación del período de vacatio legis, y análisis del régimen transitorio.**

La presente Orden se prevé entre en vigor para el curso escolar 2026/2027. En el texto de la norma se dispone la presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y no será necesario establecer un régimen transitorio ni posterior desarrollo normativo.

**e) Derogaciones.**

Tras la publicación de esta norma no queda derogada ninguna orden anterior en referencia a la autorización de centros docentes que desarrollen Proyectos Aprendizaje Servicio.

**4. IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.**

Esta propuesta normativa no regula de forma directa o indirecta actividades o sectores económicos por tanto el Proyecto de Orden conjunta de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento de selección, implantación y desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio (ApS) en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía en colaboración con entidades de voluntariado, así como la creación de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS), no tiene impacto económico, ni económico-financiero, ni presupuestario, no suponiendo ningún coste o gasto público.

No obstante, la normativa prevé la dotación económica para la implementación de los Proyectos Aprendizaje Servicio, que se calculará en función del número de alumnado participante y de la disponibilidad presupuestaria. Este impacto económico será evaluado para garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los proyectos a lo largo del tiempo.

Los centros educativos pertenecientes a la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio, siempre que haya disponibilidad presupuestaria, recibirán anualmente crédito para mantener sus actuaciones en el ámbito de la convivencia y solidaridad.

Partida presupuestaria 1100030900/54C/22913/01/00

Presupuesto estimado: 50.000 euros.

Distribución:

ALUMNADO	€/ALUMNADO	CENTROS 56	TOTAL 2024	CENTROS 61	TOTAL 2025	CENTROS 77	TOTAL 2026
Menos de 50	250 €	12	3.000 €	22	5.500,00 €	27	6.750,00 €
De 50 a 100	375 €	5	1.875 €	14	5.250,00 €	18	6.750,00 €
de 100 a 149	500 €	7	3.500 €	5	2.500,00 €	6	3.000,00 €
de 150 a 199	625 €	6	3.750 €	7	4.375,00 €	9	5.625,00 €
de 200 a 249	750 €	6	4.500 €	5	3.750,00 €	6	4.500,00 €
de 250 a 299	875 €	6	5.250 €	0	0,00 €	1	875,00 €
de 300 a 349	1.000 €	6	6.000 €	0	0,00 €	0	0,00 €
de 350 a 399	1.125 €	4	4.500 €	1	1.125,00 €	1	1.125,00 €
de 400 a 449	1.250 €	5	6.250 €	3	3.750,00 €	4	5.000,00 €
más de 450	1.375 €	1	1.375 €	4	5.500,00 €	5	6.875,00 €
		<b>56</b>	<b>40.000,00 €</b>	<b>61</b>	<b>31.750,00 €</b>	<b>77</b>	<b>40.500,00 €</b>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 17/24	



En cualquier caso el presupuesto estimado se dividirá entre el número de centros reconocidos teniendo en cuenta un reparto en función del alumnado.

## 5. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

No existen nuevas cargas administrativas. En la propuesta normativa que se presenta las cargas administrativas asociadas a los trámites obligatorios que en ella se establecen no son nuevas, eran parte de los procedimientos establecidos en las Resoluciones desde 2021:

- Presentación de solicitudes.
- Presentación de documentación como el Proyecto Aprendizaje Servicio que acompaña a la solicitud.
- Presentación de otros documentos como los compromisos de profesorado y entidades implicadas y las actas del Claustro del Profesorado y del Consejo Escolar.

En cualquier caso, se ha tenido en consideración como principio inspirador la reducción de cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita. En aplicación al principio de eficiencia, esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, contribuyendo a la racionalización de las mismas.

Así pues, la implantación de la mencionada Orden cuyo proyecto se tramita no supondrá ningún incremento de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

## 6. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

### 6.1. Impacto de género.

La propuesta normativa que se presenta es pertinente al género puesto que las actuaciones relativas al procedimiento de selección, implantación y desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía que se establecen en este Proyecto de Orden están dirigidas a totalidad de las personas de la comunidad educativa que intervienen en los diferentes ámbitos que en el mismo se regulan, no existiendo un tratamiento discriminatorio por razón de sexo o género. Son actuaciones cuyo destinatario último es la totalidad del alumnado de los centros docentes, independientemente de su sexo, y en su elaboración se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en el mismo sea igual tanto para hombres como para mujeres.

Así, se prevé que este Proyecto de Orden beneficie de forma equitativa a todas las personas con independencia de su sexo (niñas o niños, profesoras o profesores, padres o madres) y contribuya a la prevención de la discriminación por razón de sexo o género, entre otras.

Asimismo, en su redacción se ha realizado un uso no sexista del lenguaje procurando emplear términos genéricos para englobar el femenino y el masculino siempre que ha sido posible o, en su caso, ambos géneros.

### 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

El presente Proyecto de Orden conjunta de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, regula el procedimiento de selección, implantación y desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio (ApS) en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía en colaboración con entidades de voluntariado, así como la creación de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS), todo ello, bajo el respeto del principio de protección a la infancia y a la adolescencia y el desarrollo de medidas que favorezcan a la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, según se recoge en la letra e) del artículo 4 de la Ley 17/2007, de 10 de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 18/24	



diciembre, de Educación de Andalucía, así como a la prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social, especialmente la que afecta a la población infantil, o la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Se considera que ninguna de las medidas previstas en este Proyecto de Orden puede representar efectos negativos sobre el ámbito de la infancia y la adolescencia y, de forma particular, todas las disposiciones que contiene son plenamente respetuosas con los principios y derechos recogidos en la normativa específica del sistema de protección de la infancia y la adolescencia, entendiéndose que no comportan riesgos a estos efectos. En definitiva, se considera que el impacto de este Proyecto de Orden es positivo, porque en él se integra el principio de igualdad de forma transversal en la protección de los derechos y necesidades de menores y adolescentes.

No obstante, teniendo en cuenta que el Proyecto de Orden que nos ocupa incluye la realización de actividades en las que participan menores, se exige como requisito indispensable, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que todas aquellas personas contratadas, voluntarias o colaboradoras cuya profesión, oficio o actividad implique contacto habitual con menores, aporten la correspondiente Certificación del Registro Central de Delinquentes Sexuales acreditativa de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En consecuencia, se estima cumplido el requisito de garantizar la legalidad en orden al pleno respeto de los derechos de la infancia, de acuerdo con lo establecido en la legislación internacional, estatal y autonómica que son aplicables en materia de menores.

### **6.3. Impacto sobre la familia.**

Analizado el Proyecto de Orden, cabe constatar que ninguna de las disposiciones ni previsiones contenidas en el mismo suponen impacto negativo alguno específico sobre la esfera normativa relativa al ámbito familiar, y, de forma particular, todas las disposiciones que contiene son plenamente respetuosas con los principios y derechos recogidos en la normativa específica del sistema de protección del sistema de protección de la familia entendiéndose que no comportan riesgos a estos efectos.

En definitiva, se considera que el impacto de este Proyecto de Orden es positivo, porque en él se integra el principio de igualdad de forma transversal en el ejercicio de los derechos de participación de las familias en los centros educativos.

## **7. MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

Este Proyecto de Orden no precisa nueva creación o desarrollo de aplicaciones informáticas, siendo suficientes las existentes.

## **8. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

### **8.1. Actividades de tratamiento.**

Se ha pedido el alta de una nueva Actividad de Tratamiento: CDEF- Participación de personal externo en centros educativos con Proyectos Aprendizaje Servicio. Los responsables de tratamiento son la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, [dginclusion.cdefp@juntadeandalucia.es](mailto:dginclusion.cdefp@juntadeandalucia.es) y la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad [sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es](mailto:sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es) y la finalidad es el registro de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos con personal externo (Centros con Proyectos Aprendizaje Servicio) para conocer el impacto en el éxito educativo del alumnado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 19/24	



Puede encontrarse la información en : <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/buscador.html>

El Delegado de Protección de Datos ha participado activamente desde el comienzo de la elaboración de la norma y durante la realización de la evaluación del impacto en la protección de datos personales.

### **8.2. Protección de datos desde el diseño y por defecto.**

En la gestión de los datos personales que se facilitan en el procedimiento de autorización de Proyectos Aprendizaje Servicio que se regulan en este Proyecto de Orden se cumplen los principios de la protección desde el diseño y por defecto. Asimismo, en el diseño de los formularios que se usan en los procedimientos regulados por el presente proyecto se ha verificado que cumplen los principios básicos de la protección de datos personales.

### **8.3. Análisis de riesgos.**

Los potenciales escenarios de riesgo que pueden afectar a los datos personales que se van a tratar y a los derechos y libertades de los interesados son el acceso ilegítimo a los datos vulnerándose así la confidencialidad, la modificación no autorizada de los datos afectando así a su integridad y la eliminación de datos viciando su disponibilidad.

### **8.4. Evaluación de impacto.**

No se considera necesaria la evaluación de impacto ya que se trata de 77 centros con Proyectos Aprendizaje Servicio de los 6.920 centros andaluces. El impacto es muy pequeño.

### **9. OTROS IMPACTOS.**

La nueva norma no tiene otros impactos aparte de los identificados en los apartados anteriores.

### **10. PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.**

#### **10.1. Fechas del trámite de consulta pública previa.**

- Fecha de inicio: 24/09/2025
- Fecha de finalización: 14/10/2025

El presente Proyecto de Orden ha recibido un total de una aportación en el trámite de consulta pública previa (Federación Andaluza de Personas sordas FAAS):

- Explicitar que el alumnado que participa en los Proyectos Aprendizaje Servicio debe tener medidas de inclusión y accesibilidad que se implementarán en las actividades que haya que desarrollar.

### **11. TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES.**

#### **11.1. Informes previos.**

En la tramitación del presente Proyecto de Orden no procede la evacuación de informes previos.

#### **11.2. Trámites de audiencia e información pública.**

Se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se prevé la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 20/24	



carácter general, cuyos intereses legítimos y derechos puedan resultar afectados, y para la solicitud de informes o dictámenes que procedan.

El trámite de audiencia se hará a través de las instituciones, entidades, organizaciones y asociaciones que los representan, que se relacionan a continuación:

REDAPS - RED ESPAÑOLA DE APRENDIZAJE SERVICIO Calle Luz Casanova, n.º 9, puerta 2. 46009 – Valencia (VALENCIA) 660505808 / 934760312 - redaprendizajeservicio@gmail.com
RED ANDALUZA DE APRENDIZAJE SERVICIO Avenida Esperanza de Triana, bajo. 41010 - Sevilla (SEVILLA) 661876124 - apsedandaluza@gmail.com
PLATAFORMA ANDALUZA DE VOLUNTARIADO Calle Corregidor Francisco de Molina, n.º1. 29006 – Málaga (MÁLAGA) 952 60 12 91 – presidentepav@voluntariadoandaluz.org
CODAPA – CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA Camino Santa Juliana (CEP Granada), n.º 3. 18016 – Granada (GRANADA) 958204652 – secretaria@codapa.org
CONFEDAMPA – CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS CALIDAD EN IGUALDAD Ronda del Tamarguillo, s/n. 41005-Sevilla (SEVILLA) 666760447 – info@confedampa.org
CONCAPA – CONFEDERACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DE ANDALUCÍA Calle María Cristina. Oficina 215, n.º 13, planta 2º. 14003 – Córdoba (CÓRDOBA) 639616442 – secretaria.fapa@gmail.com
FAPYMA – FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DE LA ENSEÑANZA PRIVADA Avda. Diego Martínez Barrio, Edificio Viapol Center, Módulo 1, n.º 4, planta 7º, puerta 1A. 41013-Sevilla (SEVILLA) 609264646 – bgabogados@icasevilla.org
FAMP – FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Avda. San Francisco Javier, 22. Edificio Hermes 3º, 14. 41018 – Sevilla (SEVILLA) Teléfono:954 659 756 - info@famp.es
A.P.I.A. – ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE INSTITUTO DE ANDALUCÍA) Apdo correos 21207. 41012 – Sevilla (SEVILLA) 958 883 543 - info@aso-apia.org
FETE-UGT – FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA EN ANDALUCÍA C/ Antonio Salado, N.º 1-2. 41002 – Sevilla (SEVILLA) 954915101 - andalucia@fete.ugt.org
CGT - FASE – FEDERACIÓN ANDALUZA DE SINDICATOS DE ENSEÑANZA C/ Alfonso XII, 26. 41002 – Sevilla (SEVILLA) sevilla@cgtandalucia.org
CC.OO. ENSEÑANZA – FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA Calle Cardenal Bueno Monreal, Nº 58. 41013 – Sevilla (SEVILLA)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 21/24	



U.S.O. ANDALUCÍA – UNIÓN SINDICAL OBRERA C/ Gerona, 19. 41003 – Sevilla (SEVILLA) 954293015 - <a href="mailto:andalucia@uso.andalucia.net">andalucia@uso.andalucia.net</a>
F.S.I.E. (FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE LA ENSEÑANZA) C/ Marqués de Nervión 1 – Local 3. 41005 – Sevilla (SEVILLA) 954581114 - <a href="mailto:fsie.sevilla@fsie.es">fsie.sevilla@fsie.es</a>
CSIF EDUCACIÓN – ANDALUCÍA C/ Dr. Delgado Roig 1, Acc. A. 41008 – Sevilla (SEVILLA) <a href="mailto:andalucia@csif.es">andalucia@csif.es</a>
ANPE ANDALUCÍA – SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENSEÑANZA C/ Pagés del Corro, 188, 1ª planta, oficinas 4 y 5. 41010 – Sevilla (SEVILLA) 954272265 - <a href="mailto:informacion@anpeandalucia.es">informacion@anpeandalucia.es</a>
USTEA – UNIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE ANDALUCÍA Avda. Blas Infante, 4 – 8ª Planta. 41011- Sevilla (SEVILLA) 954270650 – <a href="mailto:educasevilla@ustea.net">educasevilla@ustea.net</a>
ADIDE - ASOCIACIÓN ANDALUZA DE INSPECTORES DE ANDALUCÍA C/ España, 8. 18198 - Huetor Vega (GRANADA) <a href="mailto:presidencia@adideandalucia.es">presidencia@adideandalucia.es</a>
USIE ANDALUCÍA – UNIÓN SINDICAL DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN Servicio de Inspección Provincial de la Delegación Territorial de Sevilla. Ronda del Tamarguillo, s/n, 41005 – Sevilla (SEVILLA) <a href="mailto:usie@usie.es">usie@usie.es</a>
ASADIPRE - ASOCIACIÓN ANDALUZA DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y RESIDENCIAS ESCOLARES CEIP Domingo Lozano C/ Virgen de la Esperanza, s/n, 29007 – Málaga (MÁLAGA) 679 49 79 27 - <a href="mailto:presidencia@asadipre.org">presidencia@asadipre.org</a>
ADIAN – ASOCIACIÓN DE DIRECTORAS Y DIRECTORES DE IES DE ANDALUCÍA. IES Jaracandá, C/ Diamantino García, 40, 413019 - Brenes (SEVILLA) 697952156 - <a href="mailto:presidencia@adian.es">presidencia@adian.es</a>
CODENAF – ASOCIACIÓN COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA Avda. Sánchez Pizjuán, 9, local S. 41009 - Sevilla (SEVILLA) 954903541 - <a href="mailto:codenaf@codenaf.org">codenaf@codenaf.org</a>
ACCEN - ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIONES C/ Dª María Coronel, 14. 41003 – Sevilla (SEVILLA) 954313333 - <a href="mailto:andalucia@accem.es">andalucia@accem.es</a>
FAKALI - FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUJERES GITANAS C/ Jimios, 3, 1º. 41001 – Sevilla (SEVILLA) 41001 - Sevilla (SEVILLA) 954228871 – <a href="mailto:fakali@fakali.org">fakali@fakali.org</a>
ANDALUCÍA ACOGE C/ Cabeza del Rey Don Pedro, nº 9 B. 41004 – Sevilla (SEVILLA) 954900773 - <a href="mailto:proyectos@acoge.org">proyectos@acoge.org</a>
CRUZ ROJA ESPAÑOLA C/ Laraña, nº10, 3º. 41003 – Sevilla (SEVILLA) 954224407 - <a href="mailto:andalucia@cruzroja.es">andalucia@cruzroja.es</a>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 22/24	





ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT C/ Regino Martínez, n.º 3, 3ºB. 11201 – Algeciras (CÁDIZ) 956633299 – asociacion@ampvictoria.org
FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS C/ Ancha, n.º 25. 11370 – Los Barrios (CÁDIZ) 956628039 – fmyv@fmyv.org
MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA Apdo correos 6310 . 41080 – Sevilla (SEVILLA) 954543063 - sevilla@movimientocontralaintolerancia.com
FUNDACIÓN CEPAIM. ACCIÓN INTEGRAL CON INMIGRANTES C/ Aragón, 5. 41006 – Sevilla (SEVILLA) 954631854 – info@cepaim.org
SAVE THE CHILDREN C/ Miguel Cid, n.º 42. 41002 – Sevilla (SEVILLA) 954219643 – andalucia@savethechildren.es
FAAS – FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS C/ Arzobispo Pedro de Castro, s/n. 18013 – Granada (GRANADA) 958185045 – info@faas.es
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO C/ San Francisco de Sales, s/n. 14010 – Córdoba (CÓRDOBA) 957475264 – fundacion@proyectodonbosco.com
PLENA INCLUSIÓN ANDALUCÍA Avda. Alcalde Luis Uruñuela, 19, portal 10, 1ª planta. 41020 – Sevilla (SEVILLA) 954525199 – sede@plenainclusionandalucia.org
FASI – FEDERACIÓN ANDALUZA DE SOBREDOTACIÓN INTELECTUAL C/ Camino Viejo de Almodóvar, s/n. 14005 – Córdoba (CÓRDOBA) 622033510 – presidencia@f-a-s-i.com
ASPACE ANDALUCÍA – FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL C/Rafael de León, n.º 10. 41006 – Sevilla (SEVILLA) 954628088 - aspaceandalucia@aspaceandalucia.org
DOWN ANDALUCÍA - FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES SÍNDROME DE DOWN C/ Tierra n.º 5. 41020 – Sevilla (SEVILLA) 954516775 – coordinacion@downandalucia.org
FAPAS - FEDERACIÓN ANDALUZA DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS Avda. Hytasa, n.º 12, Puerta 305. 41006 – Sevilla (SEVILLA) 954095273 – fapas@fapas.org
AUTISMO ANDALUCÍA - FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PADRES CON HIJOS AUTISTAS C/ Bergantín, 2 – Bl. A, Local 1. 41012 – Sevilla (SEVILLA) 954241565 – autismoandalucia@telefonica.net
FEDERACIÓN ANDALUZA DE SÍNDROME DE ASPERGER C/ Ingeniería, n.º3. 4º planta, puerta 46. 41960 – Gines (SEVILLA) 954163980 - centro1@asperger.es
FAHYDA - FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE AYUDA AL TDAH C/ Camino de Ronda, n.º 133. 18003 – Granada (GRANADA) 693728555 - fahyda.org@gmail.com

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 23/24	



COPESA – Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía  
C/ Arqueólogo García y Bellido, 4. 14011 - Córdoba (CÓRDOBA)  
957 20 12 87 - copesa@copesa.es

El trámite de información pública se realizará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web corporativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, habilitándose los correspondientes plazos y procedimientos para la recepción de las aportaciones que procedan.

### 11.3. Informes y dictámenes preceptivos y facultativos.

a) Previstos:

- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública, en virtud del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa, en relación con el artículo 8.2, l) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Justicia, Administración Local y Función Pública.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos, en virtud del art. 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.
- Informe de la Unidad de Género, en virtud del art. 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación de Impacto de Género.
- Informe del Consejo Andaluz de Concertación Local.
- Informe de la Comisión Consultiva del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en virtud del art. 15 del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
- Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en virtud del art. 78.2 a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

También, de conformidad con el art. 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la MAIN junto con las observaciones de la Unidad de Género y el proyecto de disposición se remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer.

Además, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto que el proyecto de disposición tiene impacto en materia de infancia, adolescencia y familias, se facilitará el proyecto de Orden a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para sus aportaciones, así como a su Delegado de Protección de Datos, dada la corresponsabilidad en la actividad de tratamiento de datos.

Se solicitarán los informes preceptivos a través de la Secretaría General Técnica conforme a lo establecido en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 12. Evaluación Ex-post de la norma.

Se cumplimentará en la versión final de la MAIN.

Sevilla, a la fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA  
Fdo.: Almudena García Rosado

24 de 24

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmY83EK2DABJM74U2UGATH6PRM7	PÁG. 24/24

